



# PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 120 DE 2012

( 18 DIC. 2012 )

Por la cual se asigna Capacidad Transportadora a la empresa GRUPO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO S.A.S., NIT 900518761-6, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

## LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 174 de 2001, 2053 de 2003, 3366 de 2003 y 87 de 2011 y la resolución 007111 de 2003 y 3676 de 2011, y

### CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Ministerio de Transporte regular e, ingreso de vehículos por incremento a servicio público, para armonizar equitativamente las relaciones entre los distintos elementos que intervienen en la contratación y prestación del servicio público de transporte, con criterios que impidan la competencia desleal y promuevan la racionalización del mercado de transporte.

Que el artículo 6 del decreto 174 de 2001, define el servicio público de transporte terrestre automotor especial como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios.

Que el artículo 34 del Decreto 174 del 5 de febrero de 2001, establece "... La capacidad transportadora de las empresas de transporte público terrestre automotor especial será fijado de acuerdo con el plan de rodamiento presentado por la empresa, para atender los servicios contratados indicando el tiempo de viaje y copia de los respectivos contrato...."

Que la resolución 4000 del 15 de Diciembre de 2005, en su artículo 6 establece "... las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, excepcionalmente podrán vincular y obtener tarjeta de Operación para vehículos clase camioneta doble cabina con platón, exclusivamente para el cumplimiento de los contratos celebrados con entidades del Estado o particulares, en el que se describa clara e inequívocamente que el servicio a prestar consiste en el transporte simultáneo de personal y equipos, herramientas y otros similares, que se requieran para el desarrollo de las funciones propias de la actividad a desempeñar..."

Que la resolución 4693 del 29 de Septiembre de 2009, en su artículo primero establece las condiciones mínimas para la celebración de contratos de...

clp

RESOLUCIÓN NÚMERO 120 DEL ..... DE 18 DIC. 2012 HOJA No. 2

Por la cual se asigna Capacidad Transportadora a la empresa GRUPO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO S.A.S., NIT 900518761-6, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que mediante resolución 078 del 13 de Septiembre de 2012, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, habilitó a la empresa GRUPO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO S.A.S., NIT 900518761-6, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que el representante legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO S.A.S., NIT 900518761-6, mediante radicado número 2012415004947-2 del 09/11/2012, presentó solicitud de asignación de capacidad transportadora para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, así:

Bus: Tres (3) unidades, Busetas: seis (6) unidades, Microbuses: cuatro (4) unidades.

Que el Estudio Técnico No. 074 de 2012, efectuado por la Dirección Territorial Boyacá, analizó la solicitud presentada y concluyó que la solicitud de asignación de capacidad transportadora presentada por la empresa GRUPO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO S.A.S., NIT 900518761-6, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, cumple con los parámetros y requisitos establecidos en el Decreto 174 de 2001 y normas concordantes, en consecuencia recomienda asignar la capacidad solicitada la cual queda así:

#### CAPACIDAD TRANSPORTADORA

TIPO DE VEHÍCULO	NÚMERO DE UNIDADES
MICROBUS:	Cuatro (4)
BUSETA:	Seis (6)
BUS:	Tres (3)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Asignar Capacidad Transportadora a la empresa GRUPO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO S.A.S., NIT 900518761-6, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial la cual quedará:

#### CAPACIDAD TRANSPORTADORA

TIPO DE VEHÍCULO	NÚMERO DE UNIDADES
MICROBUS:	Cuatro (4)
BUSETA:	Seis (6)
BUS:	Tres (3)

**ARTICULO SEGUNDO:** El estudio técnico número 074 de 2012, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO:

gfy

RESOLUCIÓN NÚMERO 12 DEL ..... 18 DIC. 2012 DE ..... HOJA No. 3

Por la cual se otorga Capacidad Transportadora a la empresa GRUPO EMPRESARIAL LATINOAMERICANO S.A.S., NIT 900518761-6, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Duitama, 18 DIC. 2012

  
**ANA YANETH CASTRO HUERTAS**  
Directora Territorial Boyacá

Proyecto: Dilia Correa  
Revisó: Ana Yaneth Castro  
Aprobó: Comité Técnico  
Fecha: 30/11/2012.

AL